

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXIII - T° 200 - N° 29672

▲ACUERDOS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Disolución de la Secretaría de Exhortos Penales
del Departamento Judicial La Plata.
Acuerdo N° 4137/2023

Ref. Expte. N° 3000-20336-2023

VISTO: Que por el Acuerdo N° 1506, del 30 de agosto del año 1966, se creó la Secretaría de Exhortos Penales del departamento judicial La Plata con el objetivo de que por su intermedio sean tramitados todos los exhortos, salvo los provenientes de los organismos de igual fuero y jurisdicción y

CONSIDERANDO:

1°) Que desde la creación de dicha secretaría, única de su tipo en funcionamiento en la provincia, muchos han sido los cambios operados en la administración de justicia, especialmente en lo que respecta a los nuevos desarrollos en materia de tecnología de la información y comunicación, que han incorporado herramientas que facilitan el ejercicio de la labor judicial, optimizando tanto el empleo de los recursos humanos y materiales existentes como también acortando sensiblemente los tiempos para su diligenciamiento.

2°) Que del análisis de las cargas de trabajo de dicha área se desprende que el escaso volumen de trabajo que administra puede ser absorbido, sin mayor impacto, por los distintos órganos judiciales.

3°) Que en razón de todo ello se entiende oportuno dejar sin efecto el Acuerdo N° 1506 y disolver la actual Secretaría de Exhortos Penales del Departamento Judicial La Plata.

4°) Que en lo pertinente continuarán aplicándose las disposiciones vigentes en la materia -Acuerdo N° 2840- .
POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo N° 3971

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Derogar el Acuerdo N° 1506 que pusiera en funcionamiento la Secretaría de Exhortos Penales del Departamento Judicial La Plata y disponer su disolución.

ARTÍCULO 2°: Encomendar a la Secretaría de Personal, la reasignación del personal que actualmente presta funciones en dicha dependencia.

ARTÍCULO 3°: Delegar en la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia la fecha de efectiva concreción de la medida dispuesta en el Artículo 1° de la presente, previo informe de la Secretaría de Planificación.

ARTÍCULO 4°: Recordar que, en orden a la asignación de causas en materia de exhortos penales se aplicarán las disposiciones del Acuerdo N° 2840.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado: 29 de diciembre de 2023.

Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria, Néstor Antonio Trabucco. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Comunicaciones electrónicas con la Secretaría Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Resolución N° 1804/2024

Ref. Expte N° 3000-14127-2024

VISTO: Lo dispuesto por esta Suprema Corte de Justicia a través del Acuerdo N° 3733, en relación al avance en la utilización de herramientas tecnológicas en la gestión judicial, la incorporación de instrumentos para el intercambio electrónico de información y la realización de comunicaciones y presentaciones electrónicas, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, a los fines de instrumentar el referido Acuerdo, se continúan realizando las gestiones necesarias con los distintos operadores involucrados.

2°) Que, en esta instancia, se han mantenido reuniones con representantes de la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la provincia de Buenos Aires.

Que, a partir de las mismas, a través de un Convenio Marco de Colaboración, se prevé realizar acciones conjuntas y coordinadas entre ambos organismos, implementando, en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades, proyectos, capacitaciones, intercambios de información y realización de estudios y trabajos.

Que, asimismo, se reconoce la importancia de la utilización de los actuales adelantos tecnológicos y desarrollos informáticos en las labores de gestión de intercambio de información, coincidiendo en emplear estos medios electrónicos a fin de imprimir celeridad y certeza en el diligenciamiento de las comunicaciones.

3°) Que, ello así, se contempla la celebración de Actas Complementarias, y como primer paso para alcanzar los objetivos propuestos, resulta oportuno instrumentar el uso de las herramientas tecnológicas disponibles a fin de habilitar a la Secretaría de Enjuiciamiento el uso del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia para el procedimiento de notificaciones y comunicaciones electrónicas, comprensivas -entre otras las que correspondan en el marco del Acuerdo N° 3989- del requerimiento y contestación de oficios judiciales, por medios digitales.

4°) Que, en tal sentido, la Secretaría de Enjuiciamiento se compromete a cumplir con los procedimientos correspondientes a fin de responder, en formato digital, a los requerimientos que le sean solicitados por los órganos jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires, así como, en su caso, por las dependencias de gobierno de la Suprema Corte de Justicia y los Registros Públicos, exclusivamente en el marco y al efecto específico de las causas judiciales y/o administrativas que tramiten ante tales organismos.

5°) Que, de esta manera, corresponde destacar que las acciones conjuntas y coordinadas a desarrollar, así como el mecanismo tecnológico a implementar para las comunicaciones por medios electrónicos, tienen como finalidad tanto facilitar y dotar de mayor seguridad al intercambio de información que se realiza entre los organismos involucrados, así como reducir los plazos, simplificar los procesos judiciales y asegurar la efectividad de las decisiones jurisdiccionales (art. 15, Const. Pcial.).

6°) Que, han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática.

7°) Que, en consecuencia, habiéndose proyectado de manera conjunta con el citado organismo un texto de Convenio Marco, así como un Acta Complementaria en la que se establecen las líneas directrices destinadas a alcanzar las finalidades expuestas, corresponde proceder a su aprobación.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32, inc. "a", ley 5827) y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo 3971 y en el artículo 1° del Acuerdo 4148

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el texto del "Convenio Marco de Colaboración", a celebrarse entre la Suprema Corte de Justicia y la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de la provincia de Buenos Aires, a fin de realizar acciones conjuntas y coordinadas entre ambos organismos, implementando, en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades, proyectos, capacitaciones, intercambios de información y realización de estudios y trabajos, el que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el texto del "Acta Complementaria N° 1", a celebrarse entre las mismas instituciones, a fin de habilitar a la Secretaría de Enjuiciamiento el uso del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte para el procedimiento de notificaciones y comunicaciones electrónicas, comprensivas -entre otras las que correspondan en el marco del Acuerdo N° 3989- del requerimiento y contestación de oficios judiciales, por medios digitales, el que como anexo II forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. Regístrese en la ciudad de La Plata, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio web de este Tribunal y comuníquese vía electrónica.

Firmado: 24 de junio de 2024.

Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria, Hilda Kogan. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco; Matías José Alvarez.**

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y LA SECRETARÍA PERMANENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en adelante la "SUPREMA CORTE", representada por su Presidente, doctor Daniel Fernando SORIA (conf Res. Cte. N°), con domicilio en calle 13 entre 47 y 48, primer piso, de la ciudad de La Plata, y la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la provincia de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", representada en este acto por su Secretario, doctor Ulises GIMÉNEZ, con domicilio en calle 50 n° 411 de la ciudad de La Plata; ambas en adelante "LAS PARTES", se avienen a celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, ello de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre "LAS PARTES", las que en el marco de sus respectivas competencias implementarán actividades, proyectos, capacitaciones, intercambios de información y realización de estudios y trabajos, relativos a la utilización de las herramientas tecnológicas disponibles a fin de efectuar las comunicaciones que correspondan a expedientes judiciales y/o administrativos por medios electrónicos, en el marco del artículo 288 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley N° 25.506, sus decretos reglamentarios, regulaciones complementarias y modificatorias, su par provincial Ley N° 13.666, sus disposiciones reglamentarias y modificatorias, Ley N° 14.828, Acuerdos N° 3733, N° 3989 y normativa reglamentaria aprobada por la Autoridad que corresponda.

SEGUNDA: "LAS PARTES" reconocen la importancia de la utilización de los actuales adelantos tecnológicos y desarrollos informáticos en las labores de gestión de intercambio de información y coinciden en emplear estos medios electrónicos a fin de imprimir celeridad y certeza en el diligenciamiento de las comunicaciones, comprometiéndose a prestarse mutua colaboración en las actividades aquí comprendidas, permitiéndoles brindar un mejor servicio dentro de sus respectivas órbitas, desarrollando un plan de trabajo conjunto destinado a optimizar y compatibilizar los respectivos procedimientos operativos.

TERCERA: A los efectos previstos en el presente Convenio las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias, las que serán suscriptas por los responsables que "LAS PARTES" designen. En dichas Actas se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, las obligaciones específicas de cada parte, y demás aspectos que se estimen necesarios a dichos fines.

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

QUINTA: Este Convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SEXTA: En el caso de trabajos conjuntos de investigación y docencia, realizados en el marco de este Convenio, "LAS PARTES" respetarán las autorías individuales, debiendo constar el organismo de pertenencia, siendo necesario el consentimiento de todas las partes para su publicación.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, los datos, observaciones y documentos que obren en su poder en tanto sean necesarios y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los organismos realicen conjuntamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos aún luego de la extinción del vínculo contractual, no pudiendo revelar su contenido y fuente sin la expresa autorización de la otra parte, todo ello en cumplimiento de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, su Decreto Reglamentario N° 1558/01 y demás normativa aplicable.

OCTAVA: El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna para "LAS PARTES".

NOVENA: El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de TRES (3) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de "LAS PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a SESENTA (60) días corridos, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

DÉCIMA: A los fines que puedan corresponder, "LAS PARTES" fijan domicilio legal en los arriba indicados. Asimismo, cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución, interpretación o rescisión del presente convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes, de lo que se dejará constancia en acta que se labrará al efecto.

En prueba de conformidad, y previa lectura, "LAS PARTES" firman el presente y se registra en el Sistema en uso de cada una.

ANEXO II

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y LA SECRETARÍA PERMANENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en adelante la "SUPREMA CORTE", representada por su Presidente, doctor Daniel Fernando SORIA (conf Res. Cte. N°), con domicilio en calle 13 entre 47 y 48, primer piso, de la ciudad de La Plata, y la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la provincia de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", representada en este acto por su Secretario, doctor Ulises GIMÉNEZ, con domicilio en calle 50 n° 411 de la ciudad de La Plata; en forma conjunta denominadas "LAS PARTES", consideran y acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria N° 1 en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración suscripto por las Partes, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente Acta Complementaria tiene por objeto la habilitación para "LA SECRETARÍA" del uso del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la "SUPREMA CORTE" para el procedimiento de notificaciones y comunicaciones electrónicas, comprensivas -entre otras las que correspondan en el marco del Acuerdo N° 3989- del

requerimiento y contestación de oficios judiciales, por medios digitales, estableciendo pautas técnicas uniformes para su aplicación por parte de los organismos involucrados, todo ello con el fin de reducir los plazos, simplificar los procesos judiciales y asegurar la efectividad de las decisiones jurisdiccionales.

SEGUNDA: Al efecto referido en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA", a través de sus áreas competentes, se compromete, a partir de la fecha que oportunamente se acordará, a llevar a cabo las adecuaciones normativas y procedimientos necesarios para poder recibir y responder, en formato digital, a los requerimientos de los órganos jurisdiccionales de la provincia de Buenos Aires así como, en su caso, por los órganos de gobierno de la "SUPREMA CORTE" y los Registros Públicos, exclusivamente en el marco y al efecto específico de las causas judiciales y/o administrativas que tramiten ante tales organismos.

TERCERA: A los efectos establecidos en las cláusulas precedentes, se conviene, para una primera etapa, que las comunicaciones telemáticas entre la "SUPREMA CORTE" y "LA SECRETARIA" se realizarán a través del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la "SUPREMA CORTE". A tal fin, "LA SECRETARIA" informará a la "SUPREMA CORTE" el nombre de los responsables de cada uno de los domicilios electrónicos relativos a cada área que recibirá notificaciones y realizará presentaciones electrónicas, a los efectos de su creación por parte de la Subsecretaría de Tecnología Informática de la "SUPREMA CORTE". En una segunda etapa, la "SUPREMA CORTE" pondrá a disposición de "LA SECRETARIA" el desarrollo de una interface web a los fines de la integración total de los sistemas de comunicaciones electrónicas, las que se efectuarán a través de servicios web ("Web Services") prestados por ambos organismos, de acuerdo al procedimiento técnico que se definirá de común acuerdo.

CUARTA: "LA SECRETARIA" gestionará las validaciones necesarias para las personas que lo representen dentro de su órbita y la provisión de los elementos técnicos que requiera la operatoria del sistema de firma digital, tomando a su cargo las responsabilidades que pudieran generarse al respecto y que sean de su exclusiva incumbencia.

QUINTA: "LAS PARTES" convienen prestarse colaboración recíproca a efectos de llevar adelante los desarrollos informáticos necesarios para la implementación de los compromisos asumidos en el presente. A tal efecto, la "SUPREMA CORTE" pone a disposición de "LA SECRETARIA" el personal técnico que fuese menester para llevar adelante la capacitación que considere relevante para el mejor funcionamiento del sistema.

SEXTA: "LAS PARTES" se comprometen a dictar las reglamentaciones y actos administrativos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas precedentes.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" se comprometen a designar en sus respectivas competencias a funcionarios titulares y reemplazantes que se encontrarán a cargo de las áreas de incumbencia que la presente Acta genere, de manera que, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior, aquéllos diagramarán e instrumentarán las tareas necesarias para llevar a cabo lo acordado, incluyendo los desarrollos que estimen pertinentes.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a realizar la difusión -por los medios que estimen pertinentes- del nuevo mecanismo que se implementa a partir de la presente a quienes estén involucrados en la utilización de la tecnología de firma digital, comunicaciones y presentaciones electrónicas.

NOVENA: La presente no implica erogación presupuestaria para ninguna de "LAS PARTES", y no implica exclusividad para ninguna de ellas, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares con terceros y/u otras instituciones.

DÉCIMA: Cualquiera de las partes, unilateralmente y sin invocación de causa, podrá rescindir el presente convenio mediante notificación fehaciente cursada con una antelación no menor a sesenta (60) días, sin que ello pueda afectar los proyectos en desarrollo y hasta su respectiva finalización.

DECIMAPRIMERA: A los fines que puedan corresponder, las partes fijan domicilio legal en los arriba indicados. Asimismo, cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución o interpretación del presente convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes, de lo que se dejará constancia en acta que se labrará al efecto.

En prueba de conformidad, y previa lectura, "LAS PARTES" firman el presente y se registra en el Sistema en uso de cada una.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica